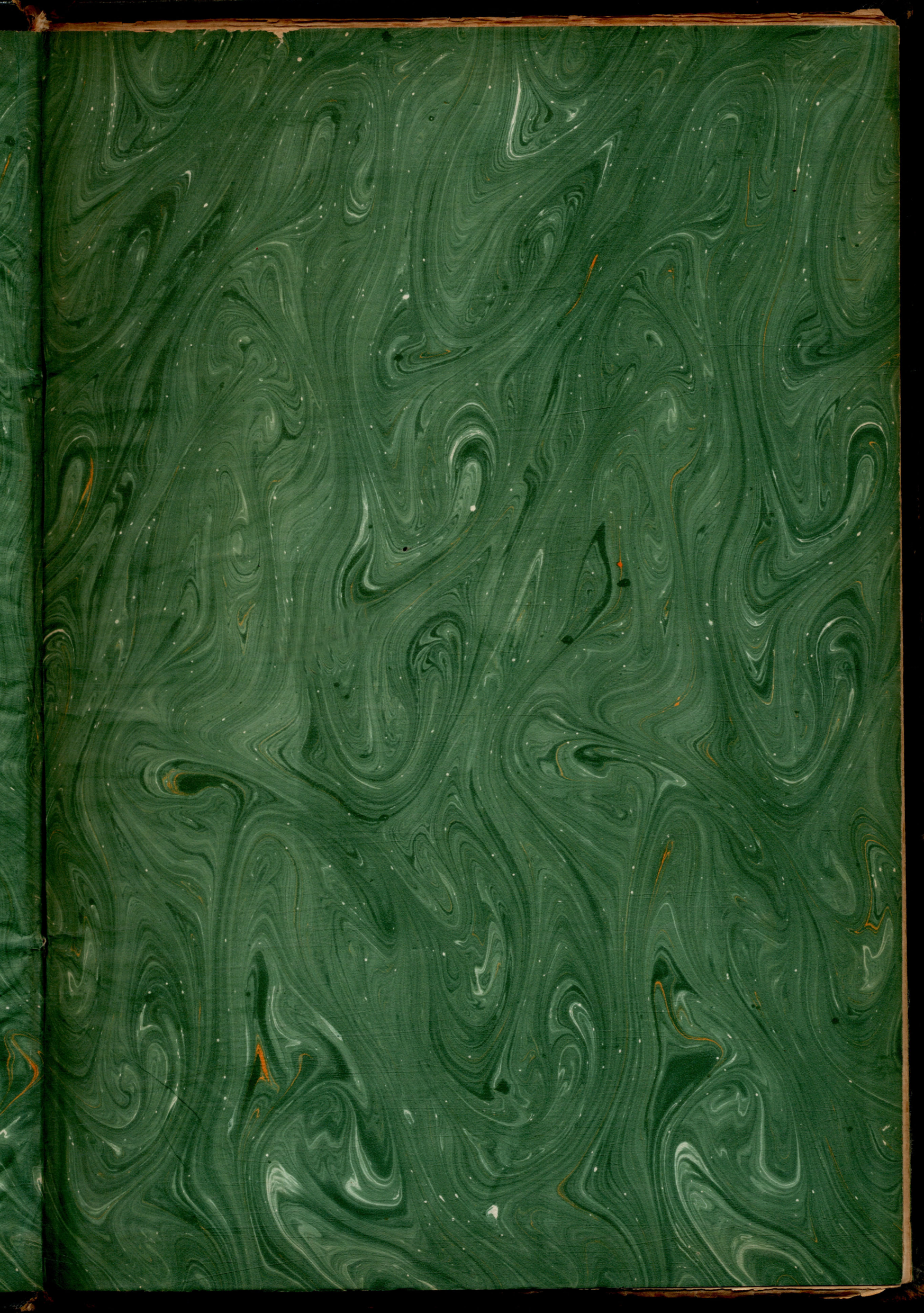


GENERAL TOMAS DE IRIARTE

REGLAMENTO PARA LA
ACADEMIA MILITAR DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
REDACTADO Y MANUSCRITO
POR EL GRAL. IRIARTE





Reglamento
para la
Academia Literaria
de la

República Argentina

Establecida

en

Buenos Ayres.

Impreso por Bernal

de 1852

Organización de la Academia Militar

Art.º 1.º Un oficial Genl. al servicio de la Corte ^{Imp.º o D.}
o Director ^{o Inspector} general de la Academia, en ^{la Acad.}
única e inmediata dependencia es el Ministro de
la Guerra, cuyas ordenes relativas a la Academia
y todas las que emanen del Jefe Supremo de la
Republica, se comunicaran directa y únicamen-
te al Inspector o Director Genl.

2.º El segundo jefe de la Academia tendrá el ^{Superinte.}
título ^{y funciones analogas} de Superintendente, y ^{deca} únicamente se
entendera únicamente con el el Imp.º o D. General
para comunicarle ^{como a su jefe inmediato,} periódicamente y extraordinariamente
las noticias que este le pida, los estados, informes y
comunicaciones de ^{de} la Institucion, de cu-
El Superintendente de la Academia será nombrado
a propuesta del Imp.º o D. Genl. o a voluntad del Jefe;
y en cuanto sea posible se procurara que ^{de} tenga prefe-
rencia a la profesion militar, o de la clase de Genl.
Coronel hasta la de Coronel, sin que esto obste para
que pueda conferirse este destino a un ciudadano por
de las empleos de la lista civil o a un ciudadano
particular, y hasta a un extranjero que tenga la
competente idoneidad. Las funciones del Superinten-
dente consisten en la inmediata fiscalización de la
Institucion, y en la responsabilidad que sobre el gravita

su ^{correcta} ^{y demás deberes académicos,}
por ~~debe~~ ^{administración.} El ^{dirigirá} los estudios, y si
no es militar, tendrá como asociado un jefe del ejército
que presida y dirija la parte profesional que componen
de los ejercicios del arte en las respectivas armas, y
los estudios estratégicos y demás maniobras de un ejér-
cito en campaña. Todos los profesores, ^{los} ~~y~~ oficiales de
la Academia y los alumnos, en la clase de cadetes
estaran bajo sus ordenes. El Superintendente es, en una
palabra, el jefe inmerato de la Institucion, bien
que con absoluta dependencia del ^{Yusp.} o ^{D.} general.

3. Ningun oficial del ejército, ualquiera que sea
su clase, ejercerá autoridad alguna en la Academia
militar, a no ser que como dependiente de ella este
subordinado al Superintendente

plana mayor 4. Los profesores, ayudantes-profesores, y todos los
la Academia ^{demás} funcionarios que componen la plana mayor
de la Academia Militar, recibirán las consideraciones y
de respeto a que sean acreedores por sus ^{respectivos} clases y situación.
respectivamente Ellos no ^{pueden arrogarse, ni estar sujetos} ~~deberán~~
a ningun deber fuera del limite marcado en este regla-
mento a sus diversas profesiones como instructores, a no
ser por expresa autoridad del Jefe Supremo de la Federa-
cion.

cuales del 5. Se destinara un oficial de la clase de capitán o
ejército adic- ^{teniente} mayor, y adicto a la Academia Militar, en cada
a la Aca- una de las tres armas ^{Infanta,} ^{Artilleria} y ^{caballeria}
ria, para instructores de las tácticas respectivas. Del

numero competente de oficiales subalternos para que ejerzan las funciones de ayudantes instructores. Para ^{la instruccion} ~~de~~ los de Ingenieros y Zapadores, se nombraran en los mismos terminos los Instructores y ayudantes Instructores respectivos.

6. El Superintendente, con la aprobacion del Inspector ^{Cadetes de} o Director general, esta autorizado para destinar el ^{nada a ef} numero de cadetes que juzgue necesario, para que de ^{las funciones} desempeñen las funciones de ayudantes profesores y ^{Ayudantes} ayudantes instructores, con la denominacion de moni- ^{tores y} tores, segun lo requiera el sistema y necesidades de la Academia; y cada cadete, asi destinado al efecto, tendra oporcion a una gratificacion mensual de ^{cientos} pesos, como compensacion de sus funciones ^{de} supletorias. — Estos nombramientos seran considerados como una honoraria distincion.

7. Los siguientes miembros de la plana mayor ^{Organizada} academica formaron una comision para la expedicion ^{de una com} de las requisitorias correlativas: a saber: Los profesores de ^{para} Filosofia natural, matematicas, ^{de} ~~ingenieria~~ ^{ingenieria} y ciencias morales; el ~~profesor~~ ^{profesor} de quimica; el maestro de Francés; el maestro de Dibujo; los instructores de taticas, y el ~~instructor~~ ^{instructor} de ~~estabilidad~~ ^{estabilidad}; de cuya comision sera presidente nato el Superintendente.

8. Durante el principal examen anual de la

2
Academia, y con el objeto de este examen, el primer
ayudante profesor de matemáticas, el primer ayu-
dante profesor de filosofía natural, y el primer
ayudante profesor de ingeniería, serán asociados
a la comisión, como miembros de ella durante el
periodo indicado.

9. Durante el tiempo que cualquiera de las
clases, o secciones de clases, esté bajo examen,
el instructor correspondiente estará asociado como
a la comisión como miembro de ella.

10. Los demás instructores de la Institución
pueden ser invitados por el Super Intendente, en
nombre de la comisión, para asistir a sus reunio-
nes; en cuyo caso, pueden ser requeridos para in-
formar, o expresar su opinión, pero no tendrán
voto en las deliberaciones de la comisión.

11. Un miembro de la Junta Mayor académi-
ca será designado como secretario de la comisión;
él redactará los actos de todas las deliberaciones
y procedimientos, con ^{exactitud y actividad} ~~precisión~~ y claridad.

12. Será del deber de la comisión, dirigir y regu-
lar el sistema de los libros de estudio en las diferentes
clases; recomendar la adquisición de todas las obras,
libros, mapas, cartas, modelos, máquinas y apar-
tos, en relación con los departamentos de instruccio-
n, y que se considerasen necesarios para mejorarlos,
entender en la recepción, y todos los demás exámenes
de los cadetes; decidir sobre el merito, y el lugar que

deberes de la
comisión.

cada uno de ellos debe ocupar en las listas de clasifi-
cacion de las idoneidades respectivas en todas las
clases; conferir Diplomas y hacer propuestas de
promociones. Sera tambien un deber de la comision,
inmediatamente despues del examen ^{o, a mas al} del mes de
Diciembre, informar al Min. de la Guerra sobre
el sistema de estudio e instruccion, proponiendo
para obtener su aprobacion las reglas adicionales
y reglamentos, y las mejoras en las que ya existen,
que la experiencia y el saber puedan sugerir para
perfeccionarlos.

13. Un numero de personas notables, que no baje ^{de} Comision de
de cinco, ni exceda de once, distinguidas por ^{de} Visitadores
sus conocimientos militares y otras ciencias, se
nombraran por el Ministro de la Guerra, para
formar la comision de visitadores, de cuya comi-
sion sera Presidente el miembro que designe
el Ministro de la Guerra.

14. Sera del deber de la comision de visitadores, ^{de} ser obligacion
asistir a la Academia durante los exámenes ge-
nerales del mes de Diciembre, con el objeto de com-
probar los progresos y ^{adelantamientos} ~~seguros~~ de los cadetes en ca-
da uno de los ramos de ciencias e instruccion; se-
guramente el estado de policia, disciplina y orden
interior de la Institucion; respecto de los que in-
formaran al Min. de la Guerra.

15. Un pagador, establecido en Buenos Ayres, ^{de} Tesorero.
sera el Tesorero de los cadetes.

deberes de Guard- Almac. El Cuartelmaestre de la Academia ha proveerá
de Maestros y de libros, papel, plumas, tinta, y todos los artículos
demás artículos necesarios al servicio de la Academia
militar, mediante orden del Superintendente; así mis-
mo remitirá en cada semestre al Ministerio de la
guerra el presupuesto de los fondos recibidos; que
deberá tener la aprobación del Superintendente y del
Inspector o Director Genl.

Comisario de
Inspección de
apoyo y vestido.

14. El Cuartelmaestre bajo la dirección del Super-
intendente, hará contratos para ^{el suministro de} ~~recibir~~ las alimentos;
y desempeñará también las funciones de comisario
de compras para la Academia Militar, y en tal
carácter, proveerá ^{de toda clase} de ropa y equipo ~~además~~ a los
cadetes.

18. El guarda-almacén de la Academia Milita-
r estará bajo las inmediatas órdenes del Cuartel-
maestre, y será responsable de la conservación y sa-
lidas, según las formas que deben presentarse, de
todos los artículos que se le entreguen por el Cuartel-
maestre.

19. El Cuartelmaestre tendrá el deber de pro-
porcionar, ya sea por contrata o de otro cualquier
modo, las prendas de equipo y demás artículos ne-
cesarios, a los precios más ventajosos, que se entre-
garan a los cadetes, a primer precio, sin ningún
otro cargo que el que sea necesario para cubrir los
gastos, el que de ningún modo deberá exceder del

seis por ciento. El Cuartelmaestre documentará todas las compras que hiciere, y pasará una nota igualmente documentada al Guardaalmacen a fin de fiscalizar la conservación y salidas de todos los artículos que se le entreguen, expresando el primer precio y cargo de gastos de cada artículo.

20. Todos los artículos que se entreguen a los cadetes se ^{registraran} ~~asentaran~~ en un libro, ~~se expresara~~ ^{especificando} en frente de cada artículo el primer precio, y el aumento del mismo por gastos. Cada artículo, al tiempo de su entrega, se anotará también por cada cadete en un libro ~~que~~ de asientos que tendrá al efecto.

21. Los libros y documentos del Cuartelmaestre y Guardaalmacen estarán siempre abiertos al examen del Superintendente, el Inspector de la Academia, y la Comisión de Visitadores.

22. El 1.º de Enero y el 1.º de Julio de cada año, el Guardaalmacen presentará un estado de todos los artículos entregados a los cadetes durante los seis meses precedentes, especificando ^{que se cargan por} los precios ^{de} cada uno de ellos, y el primer precio de los mismos. Este estado será examinado y certificado por el Superintendente, aprobado por el Inspector y por conducto de este elevado al ^{Ministerio} ~~Departamento~~ de la Guerra.

23. Tres oficiales de la Academia designados por el Superintendente, componerán una Comisión ^{de} ~~de~~ Inspectores y Equipos.

de aquellos inspectores de equipo, cuyos deberes seran examinar y comparar con los modelos aprobados, todos los articulos comprados para el uso de los cadetes, y de informar el resultado de su examen y lotejo al Superintendente, Ningun articulo que no haya sido aprobado por la precitada comision, podra ser entregado al guarda-almacen, o tener validez para el uso de los cadetes.

Entrega de las prendas de equipo y de otros articulos.

24. La entrega de las prendas de equipo y de otros articulos, tendra lugar en periodos prefijados, en presencia, cuando menos, de uno de los inspectores.

Articulos de guerra

25. El comandante del Parque de Buenos Ayres, proceera a la Academia Militar conde de la artilleria, armamento, ^{municiones} y pertrechos de guerra, que espija el Superintendente, con conocimiento del Insp. o Director Genl., y con la aprobacion del Ministro de la Guerra.

Retirada de la Libreria.

26. Un oficial de la Plana Mayor de la Academia ejercera las funciones de bibliotecario, bajo las reglas y disposiciones que prescriba el Superintendente con aprobacion del Inspector o D. general.

Libros, maquinas, instrumentos, etc.

27. Los libros, ^{maquinas} instrumentos, y todos otros articulos de propiedad publica, destinados a la Academia, no podran, bajo ningun pretesto, ser removidos de ella, ni enajenados sin previa orden del Inspector o D. general, o del Ministro de la Guerra.

Curso de Estudios e Instrucción

28. Los siguientes ramos de ciencias e instrucción Curso de Estudios
comprenden un curso completo de educación en
la Academia Militar: a saber: el Idioma Francés
y el Inglés, Dibujo, Geografía, Historia y Ciencias
Morales, Química y Mineralogía, Matemáticas,
Filosofía Natural y Experimental, incluyendo la
Astronomía, Ingeniería, y la Ciencia Militar; como
también un curso de Instrucción Militar Prácti-
ca.

29. El curso de Francés e Inglés consiste en
pronunciar medianamente estos dos idiomas, y en traduci- Idiomas Fran-
rlos al castellano, y de este a aquellos con exac- és e Inglés
titud.

30. El curso de Dibujo comprenderá, 1.º Los ele- Dibujo.
mentos del rostro humano. 2.º Una serie de estudios
elementales de paisajes con pincel; el arte de som-
brar figuras geométricas con tinta de China; el som-
brar y acabamiento de paisajes con tinta de China;
bocetos tomados de la naturaleza y elementos de to-
pografía con la pluma y el pincel, y con tinta de
China y colores.

31. El curso de Geografía comprenderá un Geografía.
conocimiento de las grandes divisiones de la tie-
rra, y de la situación relativa, extensión, y limi-

tes, de los diferentes países en cada una de esas gran-
des divisiones; del mismo modo un conocimiento de sus
producciones naturales, conurbis, manufacturadas, y de
su importancia relativa; al mismo tiempo el uso
y manejo de los mapas.

Historia

32. El curso de Historia comprenderá un con-
pendio general de la historia universal, con un examen
mas particular de la historia y relaciones políticas
de la Confederación Argentina.

Filosofía moral

33. El curso de Ciencias Morales comprenderá la
Ley de la moral, filosofía moral y los elementos de las leyes políticas
y nacionales.

Química y Mi-
neralología.

34. El curso de Química y Mineralología, com-
prenderá, 1.º Filosofía Química, incluyendo la teoría
y práctica del análisis, y el examen de las produc-
ciones vegetales y animales; 2.º Aplicación de la Quími-
ca a las Artes, como agricultura, destilación, curtida-
ria, blanqueo, dorados, piroquímica, &c. &c.; 3.º Minera-
logía y Geología, a saber: clasificación y distinción
de las sustancias minerales, estructura general y clasi-
ficación de las rocas, análisis y utilidad de los mine-
rales, examen de los diferentes sistemas de geología
y mineralogía, y una noticia de los minerales y de
la geología de la República Argentina.

Matemáticas.

35. El curso completo de Matemáticas compren-
derá, el Algebra, a saber: Operaciones fundamentales,

reducción y solución de ecuaciones, incluyendo las del tercer grado; razones y proporciones; sumas de ~~series~~ series infinitas; generadora natural y construcción de los logaritmos.

Geometría, a saber: Plana y sólida, y la formación y construcción de determinadas ecuaciones geométricas.

Trigonometría, a saber. La solución de todos los diferentes casos en la trigonometría plana y esférica; investigación analítica de las ~~formulas~~ formulas trigonométricas, y construcción de las tablas.

Geometría Práctica,
Reconocimiento, a saber: Medidas de planos y sólidos; principios y prácticos del ~~reconocimiento~~ reconocimiento de las tierras; diferentes métodos para delinear y calcular tales reconocimientos, y el uso de los instrumentos matemáticos. También, reconocimientos ^{trigonométricos}, y medidas de alturas y distancias, y uso de los instrumentos que ordinariamente se emplean al efecto.

Geometría Descriptiva, a saber: Los reconocimientos gráficos y la solución de problemas generales en la geometría sólida, y la particular aplicación de este método a las secciones esféricas y cónicas.

Perspectiva, a saber: La teoría y utilidad de la perspectiva lineal, sombras y claro oscuro.

Geometría Analítica, a saber: La construcción y análisis lineal y superficial, particularmente para las ecuaciones de primer y segundo orden. —

Calculo diferencial e integral, a saber: Los metodos directos e inversos de este calculo, su aplicacion al maximum y al minimum, la formacion de las tangentes, rectificacion de las curvas; radios de curvatura, cuadraturas, cubaturas, &c.

36. El curso de Filosofia natural consistira en la Mecanica, Filosofia Experimental, y Astronomia.

Filosofia Natural y Experimental, y Astronomia.

El curso de Mecanica comprendera:

La Estatica, a saber: El equilibrio de las pesas en el reposo; centros de gravedad; ^{potencias} ~~potencias~~ mecanicos; Pesos y pesos de los materiales, y la teoria de los arcos.

Dinamica, a saber: Las leyes en general del movimiento uniforme y variable; descenso de los cuerpos; movimiento de los proyectiles en el vacio; vibracion del pendulo; pesas centrales, y leyes de los movimientos planetarios; ~~pesos~~ movimiento de percusion y rotacion.

^{La presion} Hidrostatica, a saber: Teoria de los fluidos; ~~teoria~~ ^{teoria} de las gravidades especificas; teoria de los tubos comunicantes, ~~movimiento y equilibrio de las pesas, movimiento, y resistencia de los fluidos, y de los gases para resistir a la presion de las potencias.~~

La ~~Mecanica~~ ^{Hydrodinamica} Hidrodinamica, a saber: La teoria de los fluidos inflamables; calculo de la fuerza, movimiento y resistencia de los fluidos; calculo de la fuerza motriz del agua en los molinos.

Pneumatica, a saber; Compresion, densidad y elasticidad del aire; teoria y practica de las medidas

paralaxis; aberracion, precedencia y nutacion; aplicacion de la trigonometria esferica a la astronomia; uso de los instrumentos y tablas; varios metodos para calcular observaciones del tiempo; latitud, longitud, y el verdadero meridiano; aplicaciones de la astronomia a la navegacion, y construccion de cartas.

Ingenieria y Ciencia de la Guerra. 34. El curso de Ingenieria y Ciencia de la Guerra comprendera;

Fortificacion de Campaña, a saber: La descripcion y analisis de los varios sistemas de lineas fortificadas; construccion de baterias y reductos; calculo del trabajo, tiempo y materiales, para la construccion de diferentes especies de obras de campaña; puentes militares; defensa de puertos; emplazamientos de campaña; operaciones practicas sobre el terreno.

Fortificacion Permanente, a saber: Ataque y defensa de plazas fortificadas; analisis del sistema de Vauban, Coehorn, Formontaigne, y de las ultimas mejoras; construccion de minas y fogatas, y su uso en el ataque y defensa; construccion de las obras; arte de emplazamientos; armamento de las fortalezas.

Ciencia de Artilleria, a saber: Conocimiento y uso de las varias clases de proyectiles de artilleria e infanteria; principios de la fundicion de cañones y de la artilleria en todos sus ramos.

Gran Tactica, a saber: Organizacion de los ejércitos; marchas; ordenes de batalla; batallas; mapinas generales de ordenadas de las mas importantes operaciones de que se tiene noticia; castrametacion.

Arquitectura Militar y Civil, a' saber: Partes elementales de construcción ^{de edificios} y su continuación; ordenes de arquitectura; construcción de edificios y arcos; canales; puentes, y otras obras públicas; máquinas que se usan en la construcción; ejecución de una serie de dibujos, que consisten en planos, elevaciones, y secciones, para ilustrar las partes principales del curso.

38. Arquitectura Instrucción Militar Práctica. En Tactica de Infanteria comprenderá, 1.º Un curso de Instrucción de Infanteria -

Infanteria, a' saber: ~~Por el sistema~~ El sistema de Tactica de Infanteria establecido para la Confederacion Argentina, ⁽¹⁾ imperando por la instruccion primaria del recluta, e incluyendo la escuela de compañia; escuela de batallon; y las evoluciones en linea; el ejercicio y maniobras de la infanteria ligera y de rifles; ~~con~~ el servicio en compañia y en guarnicion. 2.º Un curso de Instrucción de Artilleria, a' saber nomenclatura de las diferentes partes de un cañon, mortero y obus, cañon-bombero y a' la Paixans de todos los calibres; ejercicio y maniobras de la artilleria de campaña; ejercicio de artilleria de sitio, incluyendo los ejercicios de mortero, obus, cañones bomberos y a' la Paixans; maniobras de pieza; servicio del laboratorio de mixtos.

3.º Manejo del sable, espada y florete. (1) 4.º Instrucción de

(1) Bon concepto a' introducir las mejoras y alteraciones convenientes, gradual y sucesivamente. Sable, espada y florete

(2). El arma de artilleria ha hecho, en estos ultimos tiempos, grandes progresos en Europa, en cuanto a su servicio adaptado a invenciones recientes: la instruccion en la academia se nivelara por estos adelantos.

Ejercicios de
caballería a
pie ~~de~~ caballo.

ción de caballería, a saber: Equitación; ejercicios de
esta arma, a pie y a caballo; nomenclatura de la
silla y demás arreos del caballo; ~~del~~ denominación de
las partes externas; veterinaria; manejo del sable y es-
padón.

Duración del
curso.

39. Para completar el curso, ^{de estudio} precedente se requie-
ren cuatro años; los ramos que deben cultivarse, y
el curso completo de cada uno de ellos, exclusivamen-
te de instrucción práctica militar, seran los siguien-
tes:

Estudios de ca-
da año. —

Primer año. Los idiomas Francés e Inglés, y
una parte del curso matemático. Algebra, Geometría,
trigonometría rectilínea y plana, aplicación del alge-
bra a la geometría, medida de planos y sólidos.

Segundo año. Continuación del ^{de} idiomas Francés
e Inglés, la primera parte del curso de dibujo, y
lo restante del curso de matemáticas.

Tercer año. La segunda parte del curso de dibujo,
mecánica, filosofía experimental, astronomía, y la prime-
ra parte del curso de química y mineralogía.

Cuarto año. Geografía, historia, ciencia moral, in-
geniería y ciencia de la guerra, y lo restante del curso
de química y mineralogía.

Transferencia
de estudios

40. Si la experiencia mostrase que se ha asignado
a algunos de los ~~curso~~ cursos, de uno ~~de~~ de los años una gran
porción de estudio, o instrucción, la comisión academi-
ca tendrá la facultad de transferir del curso de un
año, al de otro, la parte de estudio o instrucción
que pareciera conveniente para igualar la tarea; de

cuyo transcurso se dara cuenta al Ministro de la Guerra.

41. El periodo de tiempo anual acordado a las clases de estudios sera de diez meses, empezando por el 1.º de Marzo y concluyendo el 1.º de Enero del siguiente año. Periodo anual de estudios

42. Sera el deber de la comision academica designar la parte de estudios que se han hacer en cada clase, entre el principio del periodo señalado y los exámenes de invierno, del modo que la experiencia muestra ser mas conducente al interes de la Institucion. Designacion de estudios

43. El tiempo señalado diariamente a los estudios de clases sera de nueve horas, cuando menos, y de diez, cuando mas. Horas de estudio

La distribucion de estudios, y el empleo diario de tiempo, sera, en general, en conformidad de la tabla A inserta al final.

44. La parte colateral de instruccion militar que debe darse ^{en cada} ~~en cada~~ año, sera la siguiente: Instruccion militar practica

Primer Año. Escuela del soldado, y sus obligaciones tomadas de la ordenanza general. Dada a clase

Segundo Año. Escuela de compania, y las obligaciones de los cabos.

Tercer Año. Escuela de batallon, y las obligaciones de los sargentos; tambien el ejercicio y maniobras de las piezas de artilleria.

Cuarto Año. Evoluciones de linea, obligaciones de los sargentos de brigada, incluyendo las de la plana mayor de batallon, y oficiales de dia; tambien,

la instrucción restante de astilrena, y el ejercicio de
sable, espada y florete.

Ejercicios de
compaña.

45. La instrucción militar práctica se dará
generalmente en el curso del año; los ejercicios de
compaña, se limitarán tan solamente entre el 1.º de
Octubre y el 1.º de Mayo del año siguiente.

campamento
anal.

46. Habrá anualmente un campamento para los
cadetes, que empezará el 1.º de Enero y terminará
el 2.º de Febrero inmediato; durante el que, la
instrucción será exclusivamente militar.

Clasificación.

Número de cla-
ses.

47. Se subdividirán en cuatro distintas clases anuales,
correspondientes a los cuatro años de estudios; es de-
cir, todos los cadetes empleados en el curso del primer
año, ~~posteriormente~~ formarán la cuarta clase, o la inferior;
los del curso del segundo año, formarán la tercera
clase; los del curso del tercer año, formarán la segun-
da clase; y los del curso del cuarto año, formarán
la primera clase; en ningún caso podrá formarse
otra clase intermedia.

Principio del
año.

48. Se considerará que las clases tienen prin-
cipio el día 1.º de Julio, anualmente, y en ningún
otro tiempo podrá un cadete ^o promovido o transferido
a la clase inmediata; ni aun entonces, a no ser
mediante el correspondiente examen de la comisión aca-
démica, y con la aprobación del Ministro de la
Guerra.

Exámenes Generales.

49. Los exámenes generales de las clases, preparatorios para el pase a la inmediata, empezaran el primer lunes del mes de Diciembre, anualmente, a cuyo tiempo los cadetes serán examinados por la comisión académica, en todos los ramos de la ciencia e instrucción que han estudiado, en presencia de la comisión de visitadores, y de los señores literatos que sean invitados para asistir.

Exámenes de
Diciembre.

50. Todo cadete, de cualquier clase que sea, que, en estos exámenes, se encuentre deficiente en los estudios que ha hecho en el año precedente que acaba de terminar, será atrasado ~~pasando a la~~ de clase continuando en la misma en que ha sido desaprobado; o si, en la opinión de la comisión académica, ~~se le~~ se le considerase evidentemente incapaz de continuar los estudios, se hará presente el caso al Ministro de la Guerra, a fin de que sea despedido de la Academia.

Los cadetes
que sean aprobados
en los exámenes
se atrasarán
de ~~retornarán~~
clase
a la anterior
serán despididos

51. Además del examen general de Diciembre, arriba mencionado, habrá otro semi-anual al que también asistirá la comisión académica, en Julio de cada año; que empezará el primer lunes de este mes.

Exámenes de
Julio.

Escuela de Mérito.

52. La organización interior y arreglo de las clases respectivas, se hará estrictamente en

Determinación
del mérito

conformidad del principio ^{relativo} ~~relativo~~ ^{relativo} a un fin, la comision academica, en los exámenes de Julio y Diciembre, determinaran sucesivamente con la mayor prolijidad el ~~merito~~ ^{merito} ~~relativo~~ ^{relativo} de los cadetes en cada una de las clases, y cada ramo particular de los estudios de esa clase, y formaran la escala ^{de la misma} ~~de la misma~~ designando a cada el lugar correlativo que en ella se han ocupar; por una comparacion de las escalas ^{particulares} o titulos formadas de este modo, y con presencia del valor e importancia relativas de los diferentes ramos, la comision examinará, en los exámenes de Diciembre, un ^{orden} ~~sistema~~ general, o agregados de merito, en cada clase; segun el que, se arreglaran los miembros de la clase, y quedaran designados desde el primero hasta el ultimo.

53. La importancia relativa de los estudios en cada clase particular, (exceptuando la primera) al formar la escala de merito de dicha clase, se determinará especialmente por la comision academica (1.); no obstante, al formar la escala final de merito de la primera clase, los diferentes asuntos del curso, y la conducta de los cadetes, tendran el valor e importancia siguientes: Conducta, tres; Ingenieria y Ciencia de la Guerra, tres; Matematicas, tres; Filosofia natural, tres; Escuela de Instruccion Militar Practica, dos; Geografia, Historia, y Ciencia Natural, dos; Quimica y Mineralogia, dos; Frances e Ingles,

(1.) Lo mas conveniente y arreglado seria que la comision academica tuvierse la clasificacion de los asuntos mas importantes en cada curso, para formar la escala de merito de la segunda, tercera y quarta clases, del modo siguiente:
Quarta clase. Matematicas, dos. - Franc. e Ingles, uno
Tercera clase. Matematicas, tres. - Franc. e Ingles, uno. - Dibujos, medio.
Segunda clase. Filosofia, tres. - Quimica, uno. - Dibujos, uno.

mos; Dibujos, mos.

54. El Superintendente ^{o en el mes de Mayo} ~~comunicará~~ ^{anualmente} al Inspector o Director Genl., y este al Ministro de la Guerra, para que se publiquen en la lista militar del ejército, los nombres de los cadetes que mas se hayan distinguido en los exámenes, y que no excedan el número de cinco en cada clase, especificando los estudios en que sobresalen.

Modo de dar Instrucción.

55. Para la instrucción de matemáticas, la tercera ^{Instrucción de} y cuarta clases se dividirán separadamente en convenientes ^{matemáticas} secciones; cuyas secciones se numerarán en conformidad de la escala de mérito matemático de cada clase respectivamente, de tal modo que la primera sección se componga de los primeros cadetes de la escala de mérito; la segunda, de los que ocupan el lugar inmediato en la misma escala, y así sucesivamente hasta la última sección; formada así la primera sección, estará bajo la inmediata vigilancia del profesor, y cada una de las otras, de un ayudante-profesor de matemáticas, y se contratará a su enseñanza tres horas todos los días, en la habitación destinada a la sección.

56. Para que la instrucción sea dirigida según ^{La Instrucción de} el curso ya especificado de matemáticas en cada uno ^{adaptarse a la ley} de sus ramos particulares, deberá ser proporcionada en ^{partes de la} extensión, así como en el modo de conducirla, a la capacidad ^{de las diferentes} de cada sección; y de acuerdo con este principio, se podrán omitir los siguientes ramos en la instrucción de las secciones inferiores, según la voluntad de la co-

misión académica, á saber: La suma de las series infinitas y números figurados literales; formación de logaritmos; construcción de tablas trigonométricas y cálculo diferencial e integral; ^{estando} ~~acuerdo~~ estos ramos, así como las investigaciones mas profundas y difíciles del curso, reservados á las secciones de orden superior.

Instrucción de Inglés y Francés. 54. Por lo que respecta á la instrucción del Francés e Inglés, las dos últimas clases se numeraran en secciones, segun las respectivas escalas de merito en esos dos idiomas, del mismo modo que en las matematicas; cada seccion no podra exceder el numero de doce alumnos, y la instrucción será de una hora diaria.

Instrucción de Filosofía natural. 58. Para la instrucción en filosofía natural y experimental, la segunda clase se dividirá en el conveniente numero de secciones, y tomaran lugar al amparar esta clase, segun la escala de merito matematico; formada así la primera seccion, estará bajo la inmediata instrucción del profesor, y cada una de las otras, de un ayudante-profesor de filosofía natural.

La instrucción de matemáticas, será proporcionada en extensión, y en capacidad de las presentes secciones. 59. La instrucción en filosofía natural, así como la de matemáticas, será proporcionada en extensión, y en el modo de dirigirla, al rango y capacidad de cada seccion; estando reservadas para las secciones de orden superior, las mas difíciles y profundas operaciones en cada ramo particular.

Obligaciones de Profesores. 60. Los profesores de matemáticas, filosofía natural e ingeniería, á fin de asegurarse del aprovechamiento de las secciones inmediatamente encargadas á la dirección de sus ayudantes, y del modo en que desempeñan sus deberes, se dedicaran ocasionalmente y por turnos, donde haya mas de dos secciones, á fiscalizar

é instruir personalmente las secciones confiadas á los ayudantes; la comision academia fijará al intento los periodos que juzgue convenientes, e informará ~~por~~ ~~los~~ ~~tramites~~ ~~designados~~ al ministro de la Guerra por los tramites designados; y el ayudante profesor, cuando el profesor tiene su seccion bajo su inmediata instruccion, tomara provisoriamente á su cargo la seccion que el profesor tiene habitualmente á bajo su direccion personal. Se empleará ~~en~~ el sistema de lecturas en aquella parte de los estudios en que se vea en tal medio mas adelantado que el ordinario de instruccion, pero esta alteracion requiere el consentimiento del Superintendente.

Lecturas.

61. El Maestro de Dibujo dará lecciones diarias á la segunda y tercera clase, de los elementos de este arte.

Instruccion de Dibujo

62. La primera clase de instruccion de Ingenieria, se subdividirá en ^{secciones en} conformidad á la escala general de merito; la primera seccion estara bajo la inmediata instruccion del profesor, y cada una de las otras estara bajo la particular instruccion de un ayudante profesor; la instruccion y metodos de instruccion en cada una, sera proporcionada al rango y capacidad de la misma; y, en cuanto sea posible, los principios de ingenieria se enseñaran por operaciones practicas sobre el terreno.

Ingenieria.

63. La primera clase se dividirá ^{la enseñanza} ~~en~~ ~~una~~ ~~seccion~~ ~~integrada~~, en una o dos secciones, segun las circunstancias, del curso de Geografia, Historia, y Ciencias Morales, sucesivamente, por el profesor de etica, el que, no teniendo ayudantes,

Geografia, Historia, 6^a

será el que inmediatamente de la instrucción en estos ramos.

64. El curso de Química y Mineralogía se enseñará por el profesor de estas ciencias, en un curso de lecturas y experimentos, a la primera y segunda clases, en tres lecturas por semana a cada una de ellas, acompañadas con cuestiones adecuadas.

65. Los cadetes se organizarán en compañías por el Superintendente, para facilitar la instrucción militar.

66. Los instructores de Infantería, bajo la dirección del Superintendente, tendrán a su cargo la instrucción correspondiente al arma de Infantería, y también ~~de~~ la policía y disciplina de los cadetes.

67. Los instructores de Artillería y de Zapadores, bajo la dirección del Superintendente, tendrán a su cargo toda la instrucción práctica perteneciente a la Artillería y Zapadores. También se harán cargo con responsabilidad, de las piezas de artillería y almacenes militares dotados para el uso de la Academia Militar de Buenos Ayres; y desempeñarán todos los deberes anejos a estas comisiones.

68. El maestro de Armas enseñará el manejo de sable, espada y florete, en el modo y tiempo que prescriba el Superintendente.

69. Cada profesor e instructor a la cabeza de un departamento separado, será el juez del modo oportuno de dirigir la instrucción en su departamento, y será responsable de las ventajas de su sistema.

70. Teniendo cada instructor el cargo inmediato de una clase o de una sección de clase, para la instrucción,

Cadetes organizados en compañías.

Instructores de Infantería y Caballería.

Instructores de Artillería y Zapadores.

Maestro de Armas.

Sistema de instrucciones.

Partes semanales de las clases.

Deberá diariamente un registro de notas de los pro-
gresos y merecimientos relativos; y al fin de cada semana,
dará cuenta en consecuencia cuenta del resultado al Super-
intendente. Véase el modelo B.

71. Un extracto de los partes semanales de las cla-
ses, en que se escriban los nombres de los que han sido prin-
cipalmente meritorios, como también de los que no lo hayan sido.
En las respectivas secciones, se hará por el Superin-
tendente para dirigirlo por conducto del Inspector o' D.
general al Min. de la Guerra. Véase el modelo C.

Admisión.

72. Cada cadete, antes de ser admitido como
miembro de la Academia Militar, deberá saber leer correc-
tamente, y pronunciar del mismo modo, escribir bien una
letra clara e inteligible, y explicar con facilidad y parti-
cularidad las cuatro reglas aritméticas de enteros y quebra-
dos; también deberá ~~conocer~~ saber reducir y valorar
quebrados, y las cuatro reglas de ^{operaciones} decimales.

73. Ningún candidato ~~aprovechado~~ podrá ser recibido
en la Academia Militar, que tenga menos de cuatro
pies y ocho pulgadas de estatura, o' que tenga algún
defecto de conformación, natural o' accidental, o' que
padeciera de alguna enfermedad o' molestia que lo ha-
ga inhabil para el servicio ^{militar} de la Confederación, o'
que tuviera al tiempo designado para su entrada
alguna enfermedad de un carácter contagioso.

tiempo para
incorporar-

74. Todos los cadetes recientemente nombrados, recibirán orden de incorporarse á la Academia Militar, para ser examinados, el día 31 de Diciembre de cada año; y ningún cadete podrá ser examinado para ser admitido ~~antes~~ des-
pues del día indicado, á no ser que haya tenido impedimento de incorporarse por ser enfermedad u' otro malquiere accidente inevitable; en cuyo caso, deberá ser examinado el día 10 de Enero siguiente, y si se le encontrase con las calificaciones requeridas, será admitido.

Noticiado.

75. Ningun cadete podrá recibir su carta orden de entrada hasta despues del examen de Julio inmediato y siguiente á su aduision, y aun entonces tan solo con el informe de la comision academica, de que ha salido del examen de un modo satisfactorio, y de que su moral y conducta militar ha sido ^{del mismo modo} satisfactoria; y la comision formara una lista separada de aquellos que no merecer con un informe favorable, especificando particularmente su caracter, grado de inteligencia, ^{o aprovechamiento} ~~deportacion~~ y conducta, durante el tiempo de su permanencia en la Academia, cuya lista se hara llegar á mano del Ministro de la Guerra por los tramites establecidos.

Permisos.

Permisos du-
ante el tiem-
po de campa-
mento

76. El Superintendente está autorizado para conceder permisos á los cadetes, á solicitud de sus ~~padres~~ pa-
dres ó personas que los representen, durante el periodo de los campamentos militares; con tal que, no esté ausente nada mas que la cuarta parte del numero total á un mismo tiempo, y que cada cadete, antes de recibir su permiso, haya estado presente, cuando

menor en dos campamentos íntegros.

Promociones.

77. Ningun cadete puede ser promovido fuera de la Academia, hasta tanto que haya concluido su curso de estudios en la misma, y recibirá ^{al efecto} el diploma de la comision academica.

Diplomas
Comisiones.

78. Cada cadete de la primera clase, que, en los exámenes finales de esta clase, se encuentre con las calificaciones requeridas para una comision, recibirá un diploma, firmado por el superintendente y miembros de la comision academica; y su nombre será presentado al ministro de la Guerra, por el Inspector o J. general, con una recomendacion para obtener una comision en el cuerpo designado en el diploma. —

79. En la promocion de los cadetes el orden gradual de antigüedad se establecera en conformidad del principio del merito general, declarado por la comision academica.

Antigüedad
en las pro-
mociones.

80. La distribucion de los cadetes en los diferentes cuerpos del ejército, al tiempo de ser promovidos a sub-tenientes, se hará en conformidad de sus peculiaridades talentos y calificaciones comprobadas; con tal que esta distribucion no esté en contradiccion con su antigüedad en la escala segun su merito general.

Distribucion
de los pro-
movidors.

81. Ningun cadete que quiera separarse de la Academia, antes de completar sus estudios, podrá por ningun motivo recibir destino en el ejército de la Confederacion, hasta despues de haberse separado de

Cadetes que
separan
pueden re-
cebir destino.

de la promoción de la clase a que pertenecian; y si una vez entonces se un tal nombramiento, perjudicase en lo mas minimo a cualquier miembro de dicha clase en su escala de ascensos.

Los cadetes expedidos no pueden obtener destinos.

82. Ningun cadete que se separe de la Institucion, o que sea compelido a pedir su separacion, ya sea por enfermedad, negligencia de sus deberes, o por mala conducta, podra optar a ningun empleo en el ejercito de la Confederacion, hasta cinco años despues, cuando menos, despues de la promoción de la clase a que haya pertenecido.

Disciplina, Policia, &c.

La Manera de hacer de la Academia y cadetes, super-jueces con arreglo a lo que ella prescribe en el estatuto a la ordenanza militi articulo delictos y penas.

83. Los profesores los maestros y cadetes de la academia militar, estan sujetos a la ordenanza militar para ser juzgados con arreglo a lo que ella prescribe en el articulo delictos y penas.

Los cadetes se juzgan por un consejo de guerra ordinario.

84. Los cadetes cuando no desempeñen provisoriamente las funciones de oficiales, seran juzgados por un consejo de guerra ordinario con arreglo a la ordenanza.

Falta de respeto al Superintendente.

85. Como la obediencia y la subordinacion son esenciales a los fines de esta Institucion, cualquier cadete que desobedezca de toda orden del Superintendente, o se condugere con desprecio y falta de respeto hacia su persona, o que por cualquier medio tratase de persuadir a los otros para que se condugan en iguales terminos, sera separado del servicio de la Confederacion.

tipo de los castigos.

86. Ningun cadete, en caso alguno, podra ser castigado a sufrir pena corporal; ni tampoco podra estar en estrecha prision mas de doce dias, a no ser por orden

expresión del Jefe Supremo de la Confederación.

87. Cualquiera cadete que desobedeciere las ordenes de su oficial superior, profesor, maestro, o instructor, que se condugere de un modo irrespetuoso y altanero, será separado de la Academia, o severamente castigado, según la naturaleza y grado de la ofensa. Falta de respeto a los maestros de la Academia

88. El cadete que insultare un sentinela, de palabra, o por medio de ademanes, será separado, o severamente castigado, según la naturaleza y el grado de la ofensa. Insulto a un centinela

89. Todo cadete que al tiempo de la lista contestare a nombre de otro, o que comprometiere a otro cadete a responder por él, será separado de la Academia, o severamente castigado. Responso a nombre de otro

90. La paga y manutención de todos los cadetes, que no se incorporasen a la Academia Militar a la expiración del permiso que hubiesen obtenido, serán suspendidas; y la paga y alimentos así suspendidos no se les entregaran, a no ser que hubieran tenido impedimento para incorporarse, ya sea por enfermedad o cualquiera otra causa inevitable. Perseverancia en la espiración del permiso

91. Todo cadete que sin permiso se ausente de la Academia, por un período mayor de dos meses, será separado del servicio. Ausencia sin permiso por un período mayor de dos meses

92. Ningun cadete podrá salir de los límites de la Academia, o de los que mas adelante pueden prescribirse. Salidas fuera de los límites de la Academia

93. Ningun cadete podrá visitar la habitación de otro, ni estar ausente de la propia, durante las horas de estudio o de la noche. Ausencia de su habitación durante las horas de estudio o de la noche

Las horas de estudio, o desde que se toque silencio hasta el toque de rana, sin permiso de la autoridad competente.

94. Toda pelea, en cualquier tiempo y lugar, y todo ruido innecesario, dentro o cerca de las habitaciones, está estrictamente prohibido.

95. Toda comida o refresco, toda reunión de placer, dentro o fuera de las habitaciones, está estrictamente prohibido.

96. No se permite a ningún cadete que tenga ^{animales} ~~coche~~, caballo o perro.

97. La más estricta ^{correcta} ~~atención~~ al estudio, y a todas las demás obligaciones, se requieren como deberes imprescindibles. Todo cadete, por lo tanto, que abandonase sus deberes de cualquier clase que sean, y que no diese una excusa satisfactoria, por escrito, para justificar su ausencia, será severamente reprendido, o puesto en prisión, según las circunstancias del caso; y todo cadete que habitualmente sea negligente en sus estudios, u otros deberes, será separado del servicio.

98. Todo cadete que jugase a los naipes, o cualquier juego de azar, o que sin permiso hiciese uso o se procurase vino o licor espirituoso, o que fuese a alguna fonda, café o casa pública, será separado del servicio.

99. Los domingos, exceptuando las horas del servicio divino, al que sin falta deberán asistir todos los oficiales académicos y cadetes, todos los cadetes asistirán o leerán en sus respectivas habitaciones. En este día se prohíbe pedir permiso para ausentarse de la

Academia.

100. Todo cadete que se condurca indecete ó irreverentemente mientras asista al servicio diario, ó que emplee algún juramento ó profana execración, ó que profanarse de algún modo el día de fiesta, será separado del servicio, ó severamente castigado, según la naturaleza de su ofensa.

101. Todo cadete de hábitos disipados y viciosos, será despedido del servicio.

102. No solo se requiere que los cadetes se abstengan de toda conducta viciosa, inmoral ó irregular, sino que, en todas las ocasiones se le exige que se comporten con la delicadeza y decoro propia de caballeros: todo cadete que sea culpable de proceder impropios en un oficial ó en un caballero, será despedido del servicio.

103. Ningún cadete podrá desafiar á otro para batirse en duelo, ó aceptar un desafío, si fuese provocado, bajo pena de ser separado del servicio; y todos los testigos, portadores de esquelas de desafío, ó promotores al efecto, serán considerados como si fueran los mismos actores, y castigados del mismo modo.

104. Todo cadete que sepa que otro cadete ha sido provocado ó aceptado un desafío, ó que está á punto de verificarlo, debe inmediatamente dar parte al Superintendente.

105. Todo cadete que denigre á otro con palabras ofensivas por no haber ^{aceptado} ~~admitido~~ un desafío, será castigado como si el mismo hubiera desafiado.

106. Ningun cadete empleara expresiones insultantes, amenaçantes, y de amargos reproches, ni ademanes ofensivos contra otro, bajo pena de encierro, y de tener que pedir perdón a la parte agraviada, en presencia del oficial su jefe inmediato

107. Todo cadete que, de cualquier modo que fuere, calumniasse o difamase a otro, sera separado del servicio, o severamente castigado, segun la naturaleza de la ofensa.

108. Todo cadete que maltratase o golpease a cualquier ciudadano, a ^{ser responsable ante la ley} ~~ademas de quedar responsable ante la ley~~ ~~personas~~, sera corregido segun la naturaleza de la ofensa.

109. Ningun cadete firmara certificados o noticias relativas a altercados personales entre oficiales y cadetes, o a cualquier transaccion de naturaleza privada y personal, sin preciso permiso del Superintendente.

110. Todo cadete que maltratase a otro o que, de cualquier modo que sea, emplease medios violentos, ademas de ser responsable ante la ley, sera corregido segun la naturaleza de la ofensa.

111. Todas las cadetes que se combinasen o acordasen entre si para negarse a tener relaciones con otro, y todo cadete que tratase de persuadir a otros a entrar en semejante combinacion o acuerdo, sera separado del servicio, o severamente castigado.

112. Todas las combinaciones, bajo cualquier pretexto que sean, estan estrictamente prohibidas. Cualquiera cadete que, de acuerdo con otros, adopte cualquier medida, o sistema de medidas, bajo pretexto de proponerse

Palabras y ademanes insultantes.
Calumnia y difamacion.
maltratar a ciudadanos.
certificados y noticias relativas a altercados.
violencia con un cadete.
combinaciones.
entre si para negarse a tener relaciones con otro, y todo cadete que tratase de persuadir a otros a entrar en semejante combinacion o acuerdo.
combinaciones, bajo cualquier pretexto que sean, estan estrictamente prohibidas.

que pertenecian a la Academia Militar, se les diri-
gió de por el conducto del Superintendente, cuyo deber es pa-
sarlas a manos del Inspector o Di. general para que este
las lleve al Ministerio de la Guerra, acompañadas de las
observaciones, preciso informe del Superintendente, que ju-
gare oportunas.

116. Cada casaca deberá estar provista, en
todo tiempo, de los artículos de vestuario y útiles necesa-
rios que a continuación se detallan, a saber:

Una casaca de uniforme de paño merclilla con
remansada de Alexander botones abrochada en el centro con
ocho botones ^{conuepos} dorados en otros tantos ojales negros, con
carteras en los plomos y vivos de grana; unyo atto y abri-
erto por delante tambien de grana, y con un broche en su
parte inferior delantera; botones de grana boca mangas de
grana con botoncitos conuepos dorados, estos y aquellos
tendrán el escudo de armas de la Confederacion; en el cuello
un ojal figurado de galon de oro con un boton en la ex-
tremidad posterior; los ojales figurados que partirán de
los botones del pecho a sus correspondientes laterales,
serán de trenilla de seda.

Una melancia de la que de paño azul, para el invierno,
Una paltá de paño piloto azul con botones iguales
con correa con botones iguales a los de la casaca, y con
de a bordo de la casaca a la que se le está sobrepueta
de color de la casaca de texiño negro

Un paltó de paño piloto azul para el invierno, con
botones iguales a los de la casaca, a la que debe estar so-
brepueta.

De paño
Dos pares de pantalones merclilla para el invierno,

con dos tiras de paño negro a lo largo en ambas piernas.

Cuatro pares de pantalones de brú cargado para el verano, de la misma forma que los de invierno.

Dos pares de botines de paño merclilla para el invierno.

Cuatro pares de botines, de la misma forma que los anteriores, de brú cargado para el verano.

Una chaqueta de paño merclilla, con los botones de cuadrados, y cuello grueso, para diario en invierno.

Una gorra de parada ~~de~~ con el escudo dorado de las armas de la Confederación en la parte anterior; entoto de tela charolada, con visera de lo mismo; penacho encarnado de ocho pulgadas de largo; encarda nacional de tela de dos y media pulgadas de diametro con un pequeño sol dorado en el centro; carrilleras doradas.

Una gorra de mantel de paño de grana con guarnición de oro.

Dos corbatines de seda.

* Dos pares de zapatos abotinados de dos suelas.

Dos pares de guantes de gambra o castor, de color

oscuro pelta.

Dos pares de tiradores elásticos y blancos.

* Siete canisadas de creta.

* Siete pares de medias de algodón crudo.

* Dos pares de medias de lana merclilla.

* Cuatro pañuelos de bolsillo de seda.

* Cuatro pañuelos blancos de hilo.

* Seis toallas.

* Un baúl de suela.

* Una bolsa de cuero para la ropa blanca que

usada y para lavar.

* Un cepillo para la ropa.

* Un cepillo para el pelo

* Un cepillo para los dientes.

* Un peine claro.

* Otro idem ciperro.

Una calzon.

Una almohada

* Dos fundas de almohada.

* Dos pares de sabanas

* Dos cobertores de lana.

Una maquina de pino.

Una mesita de pino.

Un espejito.

Una silla de madera.

Un candelero de laton amarillo.

Una palanganax de hoja de lata.

Un vaso de hoja de lata

Un parron de barro.

Una crocha.

Un libro de cuentas y apuntes.

Levar traje
particular,
prohibido.

N. B. Los cadetes deben llevar consigo al tiempo de su entrada en la Academia los articulos marcados asi.*

Levar traje
particular,
prohibido.

114. Ningun cadete podra vestirse ~~en~~ en traje de civil, ni de particular, ni de militar que no sea estrictamente igual a los previos designados en la anterior lista.

Limpiera en
vestido; arco
personal.

118. Arco en el vestido, asi como la limpiera personal, se exigira de todos los cadetes; se vestira con arco y pote militar; y sus armas y adherentes estaran siempre limpias y en buen orden.

119. Se prohíbe a todos los cadetes que vendan o dispongan de sus vestidos y demás prendas, o de cualquier otro artículo que pueda haber comprado para su uso, sin permiso del Superintendente. Vender
toda
prenda.

120. Las habitaciones ocupadas por los cadetes, así como los muebles de ellas, se conservarán siempre en buen orden; cualquier cadete que descomponiere cualquier mueble u orden, además de ser obligado a repararlos, sufrirá una corrección proporcionada al tamaño del perjuicio. Las habitac.
iones asu
aqu

121. Todo cadete que pierda, entorpezca, destruya, venda, o que de otro cualquier modo disponga de sus armas, útiles, libros, instrumentos, o cualquiera otra propiedad pública que tenga en su posesión, además de pagar el perjuicio, será despedido del servicio, o castigado severamente según la naturaleza de su falta. Perjuicio
la propie
pública

122. Ningún cadete podrá contraer deudas, sin permiso del Superintendente: todas las deudas autorizadas serán pagadas por el tesorero, a cuenta del sueldo y mantenimiento del cadete que haya contraído las tales deudas. Contrah
oda
mp
re
ste

123. Todo cadete llevará un libro en donde registrará los artículos que compre a crédito: este libro será examinado por el Superintendente, y si lo encontrare correcto, dará orden al tesorero para la liquidación de la deuda. Libro de
compra

124. El tesorero tendrá cuenta abierta con cada cadete, la que liquidará con su paga y mantenimiento mensual. Se permitirá a los cadetes que inspeccionen su cuenta siempre que lo tengan por conveniente, pero solamente durante Libro de
Tesorero

Las horas en que la tesorería tiene su oficina abierta.

125. El Tesorero conservará los recibos en su despacho de todos los recibos del tesorero. Las cantidades que haya pagado por cuenta de los cadetes.

126. Todos los cadetes recibirán su alcance, si alguno tiene libretas; presenten, en los días de pago y firmarán su libreta. Todo cadete que rehusare firmar su libreta, después que sus cuentas hayan sido debidamente ajustadas por el tesorero, será separado del servicio.

127. Ningún cadete pedirá ni recibirá dinero de sus padres, o de los que sus veces hicieren, ni de ninguna otra persona cualquiera que sea, sin previo permiso del Ministro de la Guerra, o recomendación del Superintendente con consentimiento del Inspector o J. general: cualquiera infracción a este respecto ^{no} ~~será~~ se considerará como una positiva desobediencia a las ordenes, y será por lo tanto castigada.

128. Toda acción ^{no} ~~inmoral~~ ^{palabra} inmoral, los desordenes, mala conducta, o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, de que los cadetes se hicieren culpables, con perjuicio del buen orden y de la disciplina militar, aunque no este expresamente mencionada en este reglamento, se castigará según sea la naturaleza y grado de la falta.

129. Será del deber de todos los profesores, maestros y ayudantes profesores, o que ejerzan funciones de ayudantes-profesores, así como de todo oficial de la Academia, que tenga conocimiento de cualquier infracción de las ordenes y reglamento de la Academia, o de algún crimen, irregularidad, negligencia, o toda otra conducta impropia,

de que un cadete se haya hecho culpable, el dar cuenta, sin demora, al Superintendente.

130. Los profesores, ayudantes-profesores, y maestros ^{sistema} serán responsables del ~~procedimiento~~ regular y arreglado ^{conduca} de sus respectivos clases o secciones, mientras estén bajo su inmediata instrucción. Los instructores son responsables de la buena conducta de los alumnos.

131. Ningun profesor, ayudante-profesor o maestro, dará certificados ni informes relativos a las calificaciones de ningun miembro de la Institucion, o referirá a los exámenes de cualquier candidato para ser admitido, independiente de la comision de la Academia, a no ser que para ello sea requerido a hacerlo por orden especial del Superintendente o del Inspector o D. general de la Academia Militar. Certificados relativos a las calificaciones o a la conducta de cualquier candidato se prohíbe.

132. Cada profesor e instructor, a la cabera de su departamento respectivo, tendrá a su cargo, y será responsable, los instrumentos y aparatos con que se le provea para el uso de su departamento. Instrucciones y aparatos en su cargo de los profesores.

133. El Superintendente opondrá se abra un registro de todas las faltas y correcciones que tengan lugar en la Academia, y al fin de cada mes, comunicará al Ministro de la Guerra los nombres de los cadetes, que, durante el mes, se hubiesen distinguido mas por su buena comportamiento; así como los nombres de los que hayan sido culpables por fal- Registro con informe mensual de las faltas.

has, especificando el numero de ellas cometidas por cada uno, y de los que hayan sido corregidos durante el mismo periodo, especificando, en cada caso, la naturaleza y grado de la falta y del castigo.

134. Todas las disposiciones y ordenes necesarias para la policia y disciplina interior, que no sean incompatibles con las prevenciones anteriores, se daran por el Superintendente (dando cuenta al Inspector o D. general para que las comunique al Jefe de la Guerra), y seran puntualmente observadas y obedecidas.

Reglamento Adicional, hecho en conformidad del precedente paragrafo.

Organizacion de los Cadetes.

135. Los cadetes se arreglaran ^{n.º de} ~~por~~ salas en dos companias, y para cada compania en cuatro companias. Estas companias formaran un batallon, mandado por el instructor de la tatica de infanteria.

136. El nombramiento de los oficiales de compania y plana mayor del batallon se hara por el comandante de los cadetes, con la aprobacion del Superintendente; la eleccion recaera en aquellos cadetes que hayan adquirido mejores conocimientos tactivos, y que hayan sido mas activos y eficaces en el desempeño de sus obligaciones, y los mas ejemplares por su conducta.

Tanto cuanto sea posible, los oficiales en comision así
nombreados, y los sargentos primeros se elegirán en la
primera clase. Todos los demás sargentos se sacarán
de la segunda clase, y los cabos de la tercera clase.

Habitaciones

137. Todo lo que respecto de las habitaciones de
los cadetes puede decirse, en tanto no se consiga el edificio
que haya de destinarse á la Academia Militar, es
que no será permitido que se haga arbitrariamente un
cambio de una habitación á otra, sin permiso del coman-
dante de los cadetes.

138. El superintendente y los oficiales y de la
plana mayor tendrán su alojamiento en la Academia
Militar para poder vigilar de cerca el buen orden y
la conducta de los cadetes.

139. La seridumbre será también alojada en la
Academia Militar, para atender al aseo y demás fun-
ciones de su incumbencia.

Deberes Académicos.

140. Cuando el tiempo lo permita, las cla-
ses y secciones formarán en el terreno designado
para los ejercicios militares. Cuando el tiempo no lo
permita formarán dentro del edificio pudiendo estar
á cubierto. Cada sección se formará en cuatro mi-
nutos desde que se toque llamada.

141. Todos los cadetes, mientras estén en la parada de
marchas a la Academia, o mientras estén en marcha para la Academia
o procedentes de ella, observarán el mas perfecto silencio y compostura.

142. Los cadetes ~~se acomodaran~~ formaran, marcharan
y ocuparan sus asientos en la Academia segun el orden
de sus nombres en la escuela de merito.

143. Ningun cadete, a no ser que ejerza las
funciones de ayudante profesor o maestro, o de oficial
al dia, sera exceptuado de marchar con su seccion.

144. No se permitira que ningun cadete salga
de ^{su} la Academia hasta una hora despues de haberse
abierto la clase, ni aun entonces, a no ser con motivo
justificado. Los cadetes que obtengan permiso para
salir, regresaran tan pronto como sea posible. Cualquiera
cadete que tardase mas de diez minutos en volver,
sera considerado culpable de desobediencia a las
ordenes establecidas.

145. Sera el deber de todas las escuadras marchar
a formar y pasar lista a su seccion; para dar
parte de los ausentes al oficial de dia; hacer marchar
su seccion con aire y garbo militar; dar parte por
escrito al oficial de semana, de todas las infraccio-
nes del reglamento, y de todas las irregularidades
cometidas por cualquier cadete de la seccion que esta

a su cargo.

146. Siempre que el jefe de la escuadra fuese excusado de marchar, a consecuencia de indisposición, o por otra cualquier causa, desempeñara sus funciones el cadete que le siga en la lista nominal.

Comedor.

147. El instructor de táctica, es inspector de todo lo concerniente al comedor y dependencias; será su obligación informar al Superintendente de todas las faltas que notase en los alimentos, o en la policía interior del comedor y cocinas; y vigilar la puntual ejecución de todo lo que sea concerniente a este ramo.

Inspector
de
comedores y
dependencias.

148. Se nombrará por el inspector del comedor, un jefe para cada una de las mesas, el que será responsable al inspector, ^{de} ~~por~~ la estricta observancia, en su respectiva mesa, del buen orden, compostura y decoro, y de todas las disposiciones establecidas para este ramo.

Jefe de mesa

149. Los cadetes se dividirán en tantas mesas como número de escuadras, en cada una de las que se nombrará por el inspector, un primero y segundo repartidor y trinichador que serán responsables a los respectivos jefes de mesa del buen desempeño de sus funciones.

Repartidor
y trinichador

Marcha al co-
medor.

150. Al toque señalado para el almuerzo, comida, y
cena las escuadras formaran ~~en sus~~ en frente de sus
alojamientos dirigidas por sus respectivos repartidores,
después de lo que marcharan al comedor dirigidas por
los jefes de mesa, ~~mas acompañados de sus respectivos~~

Lugar en la
mesa.

151. Cada cadete tendrá su lugar señalado en la me-
sa, el que no podrá cambiar sin permiso del inspector.

al comedor mar-
chando.

152. Ningun cadete podrá ir al comedor sin marcha

no se habla en
la mesa.

153. Se prohíbe en la mesa toda conversacion que
no sea necesaria; solo los repartidores podran llamar
a los sirvientes.

Desperdiciar ali-
mentos.

154. Desperdiciar los alimentos o substraerlos de la
mesa o de la despensa, de cualquier genero que sean, es
absolutamente prohibido.

Marchar con la
guardia.

155. El oficial o sargento que mande la guardia
de cadetes, sera responsable al inspector, para que nin-
gun individuo, excepto los que pertenecian a la gu-
ardia, vaya a las comidas separadas de la guardia.

Uniformes al ins-
pector.

156. Todo informe relativo al comedor y sus
dependencias, se hará directamente al inspector.

Libreria
Biblioteca.

Clave de la bibli-
oteca.

157. El bibliotecario es responsable de los libros
de la biblioteca; por lo tanto, regará la llave de
ella a todas las personas excepto al Superintendente.

Tomar libros.

158. No se tomara ningun libro de la bibliote-

ca sin el consentimiento y presencia del bibliotecario.

159. Todos los sabados desde las 2 a las 4 de la tarde, el bibliotecario estara en la biblioteca con el objeto de entregar y recibir libros.

Quando se abre

160. Ningun individuo, excepto los miembros de la Institucion, podran recibir libros de la biblioteca

Personas a qui se pueden entregar libros.

161. Se permite a los cadetes que tomen de la biblioteca, los libros que puedan ser utiles en sus respectivas clases de estudios; pero ningun cadete podra

Numero de libros que se sacan.

sacar mas de un volumen a la vez, ni retener ningun volumen mas de una semana, sin permiso especial.

162. Ningun cadete podra interponerse entre la mesa y los estantes de la biblioteca, ni sacar por si mismo libro alguno.

Formar libros en su lugar.

163. Ningun miembro de la comision academica, podra tener en su poder mas de ocho volumenes a la vez. Ni ningun otro oficial mas de cuatro volumenes; y por cada libro que se tome se dara un recibo al bibliotecario.

Numero de volumenes que se sacan los oficiales.

164. Nadie podra prestar un libro que haya sacado de la biblioteca.

Prestar libros.

165. No podra tenerse por mas de dos meses ningun libro de la biblioteca, sin un permiso especial.

Retener libros.

166. Todos los libros tomados de la biblioteca se devolvieran el ultimo sabado del mes de Noviembre, anualmente, desde cuyo tiempo hasta el 5 de Enero siguiente, no se podra sacar ningun libro de la biblioteca, sin especial permiso del Superintendente.

167. Todas las personas que reciban libros de la biblioteca, seran responsables de los deterioros que hubieren sufridos, segun el computo que hará el bibliotecario, o la comision nombrada al efecto por el Superintendente. El bibliotecario llevara una noticia de los deterioros que los libros hubieren sufridos, y de las multas impuestas; y nadie podra sacar libros de la biblioteca en tanto que no hubiere pagado la multa que se le haya impuesto por el deterioro de otro u otros.

Enfermos.

168. Al salir el sol se tocara la llamada del cirujano, y entonces el enfermo que sin inconveniente pueda salir de su habitacion, se dirigira a la enfermeria. Los pacientes que no puedan presentarse en la enfermeria, seran visitados por el cirujano.

169. Los enfermos de la enfermeria obedeceran todas las ordenes del cirujano. Los cadetes enfermos en sus habitaciones continuaran desempeñando todas sus obligaciones, con excepcion de aque-

Uos que estuviesen expresamente autorizados por el
cápitano.

Correcciones.

140. El Superintendente y el comandante de los
cadetes, tendrán ^{únicamente} ~~la~~ facultad para confinar
a' un cadete, a' no ser por sublevación, por ^{grave} ~~grave~~
desobediencia a' los ordenes, o ^{grave} ~~grave~~ falta de respeto
a' los superiores; en cuyo caso, el ofensor será confina-
do en su habitación; pero esta corrección será in-
mediatamente comunicada al Superintendente, por
conducto del comandante de los cadetes.

Arrestos.

141. Los cadetes confinados en sus habita-
ciones, marcharán a' las comidas, con la guardia,
y asistirán a' todas las obligaciones exceptu-
ando las guardias y paradas.

Obligaciones
de los cadetes en
arresto.

142. Todo cadete confinado en su habitación,
que rompiese su arresto, será juzgado en con-
sejo de guerra, por ^{grave} ~~grave~~ desobediencia a' los
ordenes.

Permisos y licencias para ausentarse

143. Toda petición de los cadetes para ab-
tener permiso durante el periodo de campamen-
to, se hará por escrito al Superintendente el
1.º de Diciembre, y será acompañada de la soli-

Peticiones para
licencias; cuando se
hacerte.

itud escrita de los padres o sus apoderados.

que se residan
debe expresarse.

174. Todos los cadetes que solicitasen licencias temporarias, expresaran el lugar donde se van a ir, y a donde debe dirigirse cualquier orden durante su ausencia.

Las solicitudes
licencia tem-
poraria, deben fir-
marse por el coman-
dante del cuerpo.

175. Las solicitudes de licencias temporarias, durante el periodo designado, se hacen por un tiempo que no pase de veinte y cuatro horas, y todas las solicitudes de este caracter durante el periodo de campamento, por cualquier tiempo que se pidan, se dirigiran, en el primer caso, al comandante de los cadetes, y si las aprobase, se someteran en seguida a la aprobacion del Superintendente.

regreso a la
academia.

176. Todo cadete al regresar despues de haber cumplido el tiempo de licencia permiso o el de la licencia temporaria, se presentara al Comandante de Cadetes y al Superintendente para continuar su servicio.

regresar ef-
fecto el termi-
nacion de los
concedidos.

177. Todo cadete que no regresare a la academia al terminar la expiration de su permiso o licencia temporaria, sera juzgado en un consejo de guerra ordinario, a no ser que se hubiera visto impossibilitado a regresar, ya sea por enfermedad o por otra cualquier causa inevitable, de todo lo que presentara los competentes certificados por escrito.

Policia de las Habitaciones.

arteleros en las
habitaciones; sus
obligaciones.

178. Los cadetes alternaran en turnos para de-

Los cadetes que ejerzan funciones de capitanes y tenientes en el batallón. Ellos están encargados de la vigilancia general de todo lo que tiene relación con sus respectivas divisiones. En, por lo tanto, su deber dar parte de todas las irregularidades e infracciones del reglamento, y cualesquiera otras faltas que, aunque no especificadas, son no obstante contrarias al buen orden y disciplina. Treinta minutos después del toque de mañana, cada jefe de división hará una revista prolija de todas las habitaciones pertenecientes a su división, tomando particular conocimiento del estado de policía, y de todas las infracciones del reglamento, y de todo dará parte escrito al comandante de cadetes en la forma siguiente:

"Certifico que he inspeccionado cuidadosa y completamente las habitaciones de mi división (N.) al toque de silencio en la noche anterior, y treinta minutos después del toque de mañana en la mañana de hoy, y que he dado parte de todas las infracciones del reglamento, y de las habitaciones que no estaban en el orden debido. (La fecha.)

(Firmado,)

Jefe de División, N."

Es su deber en caso de alboroto, riñas o cualquier otra ocurrencia impropia, presentarse inmediatamente en el lugar de la escena, hacer que los actores se retiren

ven a sus habitaciones, y dar parte sin demora de todas las
circunstancias del caso al comandante de cadetes, o, en su
ausencia, al oficial de semana; visitar las habitaciones al
toque de silencio; cerciorarse de que las luces están apa-
gadas; los fuegos bien cubiertos; y los ocupantes pre-
sentes y en la cama. Todas sus indagaciones al efecto,
se dirigirán al marqués, que tendrá el deber de darle
prontas y satisfactorias respuestas. El jefe de división
verificará en estos casos la identidad de las personas de los
marqueses; hará personalmente advertencias y preven-
ciones, y observará si sus miradas están fijadas en un
lugar aparente. Los jefes de división son responsables
al comandante de cadetes, del fiel y activo desempeño
de sus obligaciones.

1.º. ^{Los} Cada día, cadete oficial, del batallón alternará ^{en} Oficiales de
su turno, para desempeñar las funciones de oficiales sus obligacio-
nes de día, y cuando entre en este servicio pedirán al ofi-
cial relevado todas las ^{generales} ordenes que pueda haber reci-
bido, no comprendidas en el reglamento; y todas
aquellas de una naturaleza especial que deben obser-
varse durante su turno. El comunicará a la guar-
dia las ordenes del día; regulará los relevos; cuida-
rá de que las armas estén bien colocadas en el ar-
mero, y en las horas señaladas las despedirá para que
los cadetes asistan a sus deberes académicos. Tendrá
cuidado de que todos los toques, ya sean de corneta

ó caja, se hagan con perfecta exactitud en las horas
proporcionadas y según los diferentes objetos que dichos to-
ques señalen; asistirá a la formación de las clases y seccio-
nes; recibirá las partes de los jefes de las escuadras; asis-
tirá a los ausentes, y prestará atención especial, poniendo
en acción su autoridad, para el buen orden y regulari-
dad de la parada, y en las marchas al terreno para
ella designado, ó al separarse de él. Después que las es-
cuadras se hayan formado y reunido, y quea recibidos los par-
tes, hará marchar todo el batallón por el flanco más
inmediato a la academia, y las escuadras se dirigirán
separadamente a las habitaciones en que se reúnan las
clases y secciones, sin abandonar la formación hasta que
tomen en ellas sus puestos individuales. Todos estos asun-
tos se ejecutaran a la voz del oficial de día; este
indagará el paradero de los ausentes y de los que están
suplentes en servicios militares, y los hará asistir sin de-
morar a sus clases y secciones. Visitará las habitacio-
nes y dependencias cuando menos tres veces durante el
día y la noche, y tendrá especial cuidado en que se ob-
serve en ellas el mejor orden y regularidad. Ordena-
rá que los centinelas se coloquen en sus puestos a las
horas designadas; los visitará en cada relevo; se conser-
vra si han recibido sus consignas, y si conocen y eje-
cutan sus deberes. Su estación será desde el toque de día
hasta el de retreta, exceptuando las horas en
que tiene que ausentarse para desempeñar sus obli-

gaciones, o al tiempo de las comidas, sera en el mespo
de guardia o en sus inmediaciones. Durante su turno,
prestara la mayor atencion al desempeño de sus obli-
gaciones. Sera responsable de los desordenes que sobre-
vengan dentro o cerca del edificio, sin cuidarse de to-
mar prontas y egecutivas medidas para contenerlos.

Los partes sobre ocurrencias leves que no merezcan
una urgente comunicacion, se incluyan en el parte ge-
neral que debera poner en manos del comandante de
cadetes inmediatamente despues que sea relevado. Re-
cibirá y obedecerá las ordenes del oficial de sema-
na, expresandolas en su parte general.

181. Los ayudantes-instructores de tática ~~ser~~ Oficiales de ^{alternaran} ~~se alternaran~~ tambien por turno como oficiales de dia. El ~~semana~~ ^{semana}; su deber

ellos tienen una obligacion y responsabilidad general; ob-
servar si las obligaciones respectivas se practican
en conformidad del reglamento y ordenes especiales;
tomar las medidas necesarias para corregir todas y
cada una de las irregularidades que pudiera adver-
tir; y durante su turno no podra ausentarse por
ningun tiempo que el estrictamente necesario

182. Cada una de las habitaciones de los cadetes ^{Comandante de}
está bajo el cargo inmediato de uno de los ayudantes ^{de las habitaciones}
instructores de tática, los que son responsables ^{de sus deberes.}

de la policía, regularidad y buen orden de las habita-
ciones que están bajo vigilancia. Dará parte diario
del estado y condiccion de ellas al comandante de las

cadetes; indicándole las tres habitaciones que estén en me-
jor estado, y las tres peores, con los nombres de sus res-
pectivos cuarteles. Tiene obligación de visitar las ha-
bitaciones que están á su cargo dos veces al día, cuando
menos, y a las horas mas oportunas para llevar el ob-
jeto de sus visitas; todos los cadetes tienen obligación
de prestar la obediencia mas implícita á sus ordenes.

Arrojarse piedras
por las ventan-
as ó cerca de las
edificios y habita-
ciones.

183. Se prohíbe á los cadetes tirar piedras
ni otros materiales cerca de la academia ó de las ha-
bitaciones. Tambien se les prohíbe arrojar agua ó
inmundicias por las ventanas ó en otra qualquiera par-
te inmediata al edificio y habitaciones.

Jugar instru-
mentos de musica.

184. Se prohíbe á los cadetes tocar instrumentos
de musica, excepto en las horas señaladas para recreo.

Jugar al alge-
res, damas, &c.

185. Se prohíbe á los cadetes jugar el alge-
res, damas, &c. ó tener estos juegos en sus
habitaciones.

Novelas, comedias,

186. Ningun cadete podrá leer novelas, co-
medias y tragedias, ni tenerlas en sus habitaciones
sin permiso especial.

Otras varias Preveniciones.

Salir de los límites
de la academia.

187. Ningun cadete podrá salir de los límites
que se señalen en torno del edificio de la academia
Militar sin permiso escrito, firmado por el comandante
de los cadetes y aprobado por el Superintendente.
Toda infraccion de este artículo, será considerada como
porfiada desobediencia, y castigada de conformidad.

188. Los cadetes tienen libertad para pasear fuera del edificio de la Academia, pero dentro de sus límites, ob-
 teniendo previamente permiso de su comandante. Este permiso no necesita ser sancionado por el Superintendente.

Pasear sin
 de los límites
 del edificio

189. Los cadetes no podran bañarse en el rio sin permiso de su comandante.

Bañarse en
 rio.

190. Se prohíbe a los cadetes que entren en el comedor, fuera de las horas destinadas a las comidas.

Y al comedor

191. No se permite a los cadetes que visiten en las casas de familia (exceptuando los sábados por la tarde), sin permiso especial del Superintendente, ni sin solicitud escrita del jefe de la familia cuya casa desean visitar.

Visitas a las
 familias.

192. No se permitira que persona alguna visite a los cadetes el dia de fiesta, durante la noche, en las horas de estudio, en ningun dia de la semana, ni despues del toque de retirada; ni a ningun extranjero se permitira que entre en el edificio de la Academia, a no ser que vaya acompañado por un cadete, o por un oficial.

Comision de
 extranjeros en
 Academia.

193. Se prohíbe a los cadetes que organicen una sociedad cualquiera, o que tengan reuniones, sin una licencia especial del Superintendente, y esto con solo el objeto que se expresara en la licencia.

Sociedades;
 reuniones.

194. Se prohíbe a los cadetes tomar diarias publicas, u otras publicaciones periodicas, sin especial permiso del Superintendente; y tales permisos

Tomar periódicos.

no se concederan para mas de un periodo para cada cadete, y con la condicion de que se ha de pagar adelantado.

Licencias absolutas.

195. Todo cadete, al entrar a servir en la Academia Militar, se obliga a continuar en ella durante el tiempo que el Jefe Supremo de la Confederacion tenga a bien. Ningun cadete, por lo tanto, podra pedir su licencia absoluta, a no ser que se vea compelido por razones urgentes, cuyas razones se expresaran plenamente en la solicitud que al efecto debe al Gobierno. Esta solicitud sera acompañada del consentimiento escrito de sus padres o tutores.

Revista del batallon.

196. Todos los domingos, antes del oficio divino, cuando el tiempo sea favorable, el batallon de cadetes formara, pasara revista, y sera inspeccionado.

Partes de las instrucciones.

197. Los instructores entregaran sus partes semanales al Superintendente todos los sabados por la tarde, a la hora que este les designe.

Horas de audiencias.

198. El Superintendente dara audiencia a los cadetes todos los dias (excepto los domingos) a la hora que tuviere a bien designar; y a los oficiales del mismo modo pero en hora diferente.

Ordenanzas generales del ejercito.

199. Las ordenanzas generales del ejercito se observaran estrictamente en la Academia Militar, en todo aquello que sean aplicables y no

deroguen ninguno de los artículos contenidos en este reglamento.

200. Ningun empleado de la Academia, qualquiera

Alteración

sea que sea su clase y funciones, podrá hacer la mas

este reglamento

leve alteracion en este reglamento, ni modificar nin-

guno de sus artículos, o tomar ⁿⁱ medidas ~~o~~ tomar

ordenes incompatibles con sus prescripciones que no

pueden tener otra interpretacion que su tenor lite-

ral.





